



SÍNTESIS

RA-SP-11/2023

DERECHO
PETICIÓN

PROBLEMA JURÍDICO

Integrantes de la comunidad yoreme-mayo se quejan de la omisión del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Sonora, de dar respuesta a su solicitud.

HECHOS

El día 29 de mayo de 2023, diversos ciudadanos integrantes de la comunidad yoreme-mayo, presentaron un escrito de solicitud, en el cual solicitaban que se dictaran acciones afirmativas en los distritos electorales locales indígenas 19, 20 y 21, así como en los municipios indígenas de Etchojoa, Huatabampo, Navojoa, Benito Juárez, Quiriego y Álamos.

Al no obtener respuesta alguna, el día 11 de julio de 2023, dichos ciudadanos, interpusieron Juicio ciudadano ante este Tribunal Electoral, en contra de la omisión del Instituto Electoral local de atender su solicitud.

PLANTEAMIENTO DE LA PARTE ACTORA

En el escrito de impugnación, los ciudadanos señalan que la autoridad responsable, les está vulnerando su derecho de petición establecido en el artículo octavo constitucional, al no dar la respuesta a su solicitud de 29 de mayo de 2023, a pesar de que la misma cumple con las condiciones establecidas para que sea atendida por la autoridad responsable.

DECISIÓN

Ante lo fundado de los agravios expuestos por los promoventes, a fin de garantizar la vigencia plena y la eficacia del derecho de petición en materia electoral de los ciudadanos integrantes de la comunidad yoreme-mayo, se ordenó al Instituto Electoral local, para que un breve término se emitiera una respuesta conforme al marco jurídico aplicable, misma que debía notificarse personalmente a los ciudadanos recurrentes.

Por lo anterior, se declaró por existente la omisión atribuida al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.